



Resolución Directoral

N° 181 - 2015-INPE/OGA

Lima, 26 MAY 2015

VISTO, El Informe N° 096-2015-INPE/09.03 de fecha 21 de abril de 2015 emitido por la Unidad de Logística, el Informe Legal N° 006-2015-INPE/09.NAM de fecha 20 de mayo de 2015 emitido por la Oficina General de Administración, y;

CONSIDERANDO:

Que, con la finalidad de contribuir al cumplimiento de los objetivos previstos en el Plan Operativo Institucional, la Entidad se aprovisionó de pasajes aéreos a través de la Plataforma de Convenio Marco de las aerolíneas Star UP S.A y LC Busre SAC y de la empresa Domiruth Travel Service SAC derivado del Contrato N° 050-2014-INPE/U.E.001;

Que, según Informe N° 096-2015-INPE/09.03, la Unidad de Logística, reconoce que es procedente el reconocimiento de pago correspondiente a las empresas antes descritas, por el monto de S/. 5,997.27 (cinco mil novecientos noventa y siete con 27/100 nuevos soles);

Que, mediante Informe Legal N° 006-2015-INPE/09.NAM, se reconoce que las conformidades de los pasajes aéreos utilizados en el año fiscal 2014, han sido recientemente emitidos, asimismo la emisión de los tickets electrónicos por parte de las aerolíneas, sea a través de la plataforma del Convenio Marco administrado por el Osce o a través de la empresa Domiruth Travel Service SAC, constituyen Comprobantes de Pago según lo dispuesto en la Resolución de Superintendencia N° 166-2004/SUNAT, por lo que debe reconocerse la deuda pendiente del año fiscal 2014;

Que, para tramitar el pago de obligaciones generadas en anteriores ejercicios presupuestales debe contarse con la Certificación de Crédito Presupuestario conforme a lo dispuesto en el numeral 4.2 del artículo 4° de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, el cual precisa que *"todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios"*;

Que, con fecha 17 de abril de 2015, la Unidad de Presupuesto ha otorgado la Certificación Presupuestal N° 360-2015 por el monto de S/. 5,997.27 (Cinco mil novecientos noventa y siete con 27/100 nuevos soles), monto correspondiente con la obligación pendiente de pago;

Que, el numeral 37.1 del Artículo 37° de la La Ley General del Sistema Presupuestario, aprobada mediante Ley N° 28411, establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del período inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha;



Que, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, por el cual aprueban el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, en los artículos 7° y 8°, establece que el organismo deudor, previos los informes técnico y jurídico internos, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente, disponiendo que la resolución que reconoce el adeudo generado en un ejercicio fenecido sea expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo;

Que, de acuerdo al artículo 30° de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, concordado con el artículo 13° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobado por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se le delega esta facultad de manera expresa;

De conformidad con lo dispuesto en la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, y sus modificatorias, la Ley N° 28411 y el Decreto Supremo N° 017-84-PCM y contando con las visaciones de la Unidad de Presupuesto y de la Unidad de Logística y, en uso de las facultades conferidas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECONOCER la deuda a favor de las aerolíneas **STAR UP S.A** y **LC BUSRE SAC** y a la empresa **DOMIRUTH TRAVEL SERVICE SAC**, por el monto total de **S/. 5,997.27** (cinco mil novecientos noventa y siete con 27/100 nuevos soles), por el concepto de "Aprovisionamiento de Pasajes Aéreos", correspondiente con el año fiscal 2014.

ARTÍCULO 2°.- El egreso que genere la presente Resolución será aplicado al Presupuesto 2015 de la Unidad Ejecutora 001 Sede Central – Administración Lima, del Instituto Nacional Penitenciario, de acuerdo al siguiente de talle:

| EMPRESA : | STAR UP S.A | LC BUSRE SAC | DOMIRUTH TRAVEL SERVICE SAC |
|----------------------------|---|---|---|
| META : | 24: Supervisión y evaluación del tratamiento extramuros | 33 :Realizar investigaciones sobre corrupción | 24 :Supervisión y evaluación del tratamiento extramuros |
| CLASIFICADOR : | 2.3.21.21 - Pasajes y gastos de transporte | 2.3.21.21 - Pasajes y gastos de transporte | 2.3.21.21 - Pasajes y gastos de transporte |
| FUENTE DE FINANCIAMIENTO : | 1-00 Recursos Ordinarios | 1-00 Recursos Ordinarios | 1-00 Recursos Ordinarios |
| MONTO : | S/. 822.47 | S/. 2,460.90 | S/. 2,713.90 |

ARTÍCULO 3°.- La Unidad de Logística, será la encargada de realizar el compromiso y la Unidad de Contabilidad y Tesorería de efectuar el devengado y el giro correspondiente, para el pago respectivo.

ARTÍCULO 4°.- Remitir copia de la presente Resolución a las instancias pertinentes para su debido cumplimiento.

Regístrese y comuníquese



[Handwritten Signature]
 Eca. GUILLERMO CASAFRANCA GARCIA
 JEFE
 OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
 SEDE CENTRAL